

FUNDACIÓN MAPFRE
POLÍTICA DE INVERSIÓN

JUNIO 2019

INTRODUCCIÓN

El pasado 5 de marzo se publicó en el B.O.E. el Acuerdo del Consejo de la CNMV por el que se aprueba la actualización del código de conducta ("Código de Conducta") relativo a las inversiones de las entidades sin ánimo de lucro (en adelante, el "Acuerdo de la CNMV").

La presente política aplicará a Fundación MAPFRE en las inversiones financieras temporales (IFT) en instrumentos financieros (IF) sujetos al ámbito de supervisión de la CNMV no exceptuados por la misma de la aplicación de dicho Código de Conducta.

DEFINICIONES

Inversiones financieras temporales. A efectos de la presente política, se considerarán inversiones financieras temporales cualesquiera inversiones en instrumentos financieros, con excepción de las siguientes:

- Las inversiones que estén sujetas a restricciones a la libre disposición por virtud del título fundacional, de los estatutos de la entidad o de la normativa que sea de aplicación.
- La parte del patrimonio de la entidad que provenga de aportaciones efectuadas por el fundador, por donantes o por asociados con sujeción a requisitos de no disposición o con vocación de permanencia.

Instrumentos financieros. A efectos de la presente política tienen la consideración de instrumentos financieros los recogidos en el Anexo de Instrumentos financieros de la Ley del Mercado de Valores, al que se remite su artículo 2.

GESTIÓN Y SELECCIÓN DE LAS INVERSIONES

La gestión y selección de inversión de la Fundación se regirá por la ética y por la alineación con sus principios institucionales, fundacionales y organizativos y con los valores que representan a la entidad y adecuado a un perfil de riesgo conservador. Además de lo anterior, esta política seguirá los siguientes principios básicos:

➤ **Principio de coherencia**

La estrategia de inversión deberá ser coherente con nuestro perfil de riesgo, duración de los pasivos y previsiones de tesorería.

➤ **Principio de liquidez**

En general las inversiones deberán tener un elevado grado de liquidez, para lo cual los activos financieros deberán gozar de una razonable capacidad de enajenación a precios razonables. Además FUNDACIÓN MAPFRE deberá tener la titularidad y la libre disposición sobre los activos

➤ **Principio de seguridad operativa**

La gestión y el control de las inversiones exige que el control de límites de riesgo, seguimiento de rentabilidad y la función de información estén documentados por escrito, para que sus riesgos se puedan determinar, medir, vigilar o gestionar.

➤ **Principio de diversificación:**

Se diversificarán los riesgos seleccionando carteras compuestas por una pluralidad de activos no correlacionados entre sí, de distintos emisores y con diversas características desde el punto de vista de riesgo.

➤ **Principio de preservación del capital.**

Las inversiones deben perseguir la preservación del capital de las IFT, por lo que será necesaria una prudente política de selección de inversiones.

➤ **Principio de no especulación**

FUNDACIÓN MAPFRE sólo realizará operaciones que no respondan a un uso meramente especulativo, por lo que serán objeto de especial explicación al Patronato, en su caso, la realización de las siguientes operaciones:

- Operaciones intradía.
- Operaciones en los mercados de derivados y ventas a corto que no respondan a una finalidad de cobertura de riesgos.
- Contratos financieros por diferencias.
- Y cualesquiera otras de naturaleza análoga.

La **selección de las inversiones** tiene como objetivos la conservación del valor de los activos con máxima seguridad y con el mínimo riesgo posible, así como garantizar la liquidez de transformar las IFT en dinero sin pagar un coste por ello y una rentabilidad razonable atendiendo a las condiciones de mercado en el momento de la contratación. En este sentido, se establecen los siguientes criterios por el que deberán regir la selección de inversiones:

- Plazo de las inversiones: Se establece un plazo no inferior a 6 meses ni superior a 5 años.
- Tipo de activos: Las inversiones se efectuarán en valores o instrumentos financieros negociados en mercados secundarios oficiales.
- Concentración de riesgos: Se distribuirán entre varios emisores, y entre activos de distinta naturaleza.
- Diversificación geográfica: Las IFT se realizarán principalmente en España, aunque podrá realizarlas también en aquellos países donde opere a través de delegación. En ningún caso podrá hacer operaciones en países catalogados como paraísos fiscales.
- Valores éticos y morales: Se valorará positivamente la inversión en emisores que cumplan con altos estándares de responsabilidad social, ambiental y de buen gobierno.

Debido al volumen de la cartera de inversión y siguiendo con las recomendaciones del Acuerdo de la CNMV, Fundación MAPFRE constituirá un Comité de Inversiones formado por tres miembros con conocimientos técnicos y experiencia suficiente para este cometido. Este Comité está compuesto por dos expertos ajenos a Fundación MAPFRE y el tercer experto será el responsable del Área de Administración y Medios de Fundación MAPFRE.

Así mismo, se encomienda al Área de Auditoría Interna de Fundación MAPFRE el control periódico del cumplimiento de los principios definidos por la Fundación en esta política, siendo la entidad de valores designada al efecto la responsable de velar por el adecuado registro y documentación de las operaciones, así como de la custodia de las inversiones realizadas por Fundación.

PROCEDIMIENTO

De conformidad con los Estatutos y el Reglamento del Patronato de la Fundación, el Comité de Dirección de la Fundación es el órgano encargado de la supervisión de la gestión económica ordinaria de la Fundación, incluidas las inversiones financieras temporales sujetas al Acuerdo de CNMV, de acuerdo con las líneas estratégicas definidas por el Patronato. Así mismo, es el órgano encargado de aprobar las medidas necesarias para la adecuada gestión de los fondos líquidos de la propia Fundación, a fin de optimizar sus rendimientos.

El Comité de Dirección podrá delegar en el Director General de la Fundación la toma de decisiones sobre la inversión ordinaria, quién, respetando la política de inversión definida por la Fundación y teniendo en cuenta los límites del apoderamiento conferido por los órganos de gobierno, podrá adoptar las decisiones que estime convenientes, previo asesoramiento especializado del Comité de Inversiones, que deberá reunirse regularmente y como mínimo cuatro veces al año.

Las decisiones de inversión tomadas por la Dirección General tras dicho asesoramiento, serán ejecutadas por el Área de Administración y Medios de la Fundación, a través de intermediarios del sistema financiero con solvencia y seguridad acreditadas y documentará las operaciones financieras de compra/venta, verificando que en la documentación figuran las firmas de los apoderados.

El Director General dará cuenta al Comité de Dirección de las operaciones novedosas o singulares que en el marco de esta autorización se produzcan y requerirá autorización previa de dicho órgano y, en su caso del Patronato, para cualquier otra que puede exceder del marco habilitado por este documento.
